



86

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Proceso No. : Ejecutivo: 051-2019-0627

En cumplimiento de lo dispuesto en providencia de siete (7) de febrero del año 2020, se procede a practicar la liquidación de costas en la forma que a continuación se describe:

Agencias en Derecho 1º instancia	\$2'000.000,00
Agencias en Derecho 2º instancia	
Notificación(es) personal(es)-citorio (Art. 291 C.G.P.) Fol. 37 y 41	\$20.000,00
Notificación por aviso (Art. 292 C.G.P.). Fol. 47	\$10.000,00
Publicaciones Emplazamiento. fol.	
Honorarios y/o Gastos Provisionales - Curador ad/litem fol.	
Póliza (Inc. 3º Art. 35 Ley 820 de 2003) Fol.	
Póliza fol.	
Póliza (Art. 683 C.P.C.)	
Publicaciones de Remate	
Certificados Registro Medida Cautelar. Fol. 62	\$37.500,00
Honorarios Secuestre. Fol.	
Arancel(es) para notificación, desgloses etc. fol.	
Arancel Ley 1653/2013.	
TOTAL	\$2'067.500,00

Son: **DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.**

La presente liquidación se elabora a los treinta y uno (31) días de agosto de dos mil veinte (2020), de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.


JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ
Secretario

República de Colombia	
Departamento del Cauca	
MUNICIPIO CINCUENTAYUNO	
CABecera MUNICIPAL - TUCUÁN, D.C.	
ALEXANDER GONZALEZ	
Al despacho del Señor juez	
31 AGO. 2020	
Descripción:	
El Secretario:	9

- Se elabora liquidación de costas.
- Se desembarga remanente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 11 SET. 2020

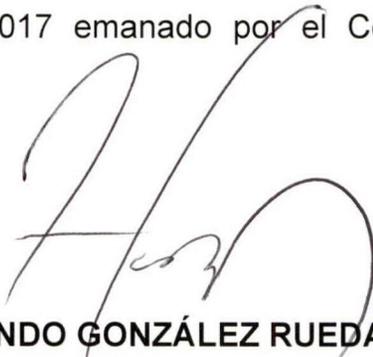
Rad. 11001 40 03 **051 2019 0627 00**

Se agrega a los autos, el oficio emitido por el Juzgado Sexto Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogota D.C en donde se solicita que no se tenga en cuenta los remanentes solicitados y se pone en conocimiento para los fines pertinentes.

Por otro lado, en vista, que la liquidación de las costas, elaborada por la Secretaría se ajusta a derecho, y no fue objetada en la oportunidad legal, el Despacho le imparte aprobación.

En firme el presente proveído, se ordena la remisión del expediente a los Juzgados de Ejecución de Sentencias Civiles Municipales, para que se continúe con su trámite legal conforme las directrices señaladas en el Acuerdo PCSJA 17-10678 de mayo 26 de 2017 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y cúmplase,



HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D. C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia es notificada por anotación en:	
Estado No. <u>041</u> , hoy	<u>11 4 SET. 2020</u>
JUAN PABLO PRADILLA PEREZ Secretario	